



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01027-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara el Carnaval de La Vega como Patrimonio Folklórico de la Nación Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto depositada el 20 de marzo de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Euclides Rafael Sánchez Tavárez, por el provincia La Vega

Objeto de esta iniciativa:

Impulsar la protección cultural del carnaval que se celebra en la ciudad de La Vega, como patrimonio folklórico de la nación y establecer las condiciones para su protección, desarrollo y promoción.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del 1948.
- ✓ Resolución No. 701, del 14 de noviembre del 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ✓ Resolución No. 309-06, del 17 de junio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO, el 17 de octubre de 2003.
- ✓ Resolución No. 484-08, del 11 de diciembre de 2008, que aprueba los Convenios sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del 20 de octubre de 2005.
- ✓ Ley No.318, del 19 del 14 de junio del 1968, sobre el patrimonio cultural de la nación.

- ✓ Ley No. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, del 28 de junio de 2000.
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Seis artículos.

Observaciones:

La iniciativa tiene como objetivo declarar patrimonio Cultural el carnaval de La Vega y establecer las condiciones para su protección, desarrollo y promoción. Además propiciar ámbitos de festividad colectiva mediante la celebración de la vida, la expresión creativa, el goce y la apropiación de la ciudad, para fortalecer procesos de reconciliación desde la equidad, la inclusión y el reconocimiento entre municipios, sectores educativos e institucionales.

El Carnaval de La Vega se plantea como un proceso participativo, de fuentes de oportunidades, en donde las empresas públicas y privadas se unifican para lograr sobre todo el desarrollo de la ciudad, haciéndola más apta para sus ciudadanos y es la máxima expresión cultural del pueblo de La Vega y la festividad más trascendente, en él se expresan todas las manifestaciones folklóricas, artísticas y humanas del pueblo.

Este se origina como resultado de hechos históricos como la colonización de América donde los españoles traen sus creencias, costumbres, idiomas, religión e instituciones, y con ellos llegaron los cascabeles, espejos y vestimentas multicolores, siendo éstos los primeros símbolos que nos dejaron para inicio de nuestras tradiciones, hoy cristalizada en el Diablo Cojuelo, con caretas antropomorfas que nos distinguen de los demás carnavales del país. Hoy el pueblo vegano hace suya la tradición carnavalesca, que había de continuar a través de los siglos.

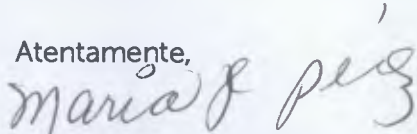
El carnaval popular vegano tiene efecto todos los días feriados de Febrero, en él intervienen todos los sectores sociales de La Vega, conformando los personajes, (representación de personalidades o satanización de elementos de la sociedad). Las comparsas, los aguantas vejigas, los diablos cojuelos o el espectador que ríe mientras adorna el carnaval.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	Lic. Mercedes Camarena Abréu. Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	